



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



CONTRATO

CONSTRUCCION DE CALLE ADOQUINADA ANCHO DE 5.00 MTS, EN LA ALDEA DE LA QUESERA, AGUANQUETERIQUE, LA PAZ

Nosotros, **ERLIN OMAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio y residencia en el Municipio de Aguanqueterique, quien se identifica con número de identidad No. **1202-1975-00082**, en condición de **Alcalde del Municipio de Aguanqueterique, Departamento de La Paz**, denominado de aquí en adelante "**EL CONTRATANTE**" y por la otra parte la Sra. Yessica del Socorro Medina Claros, mayor de edad, hondureña y con domicilio en el Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad **1201-1985-00481**, actuando en condición de Gerente General de "**CONSTRUCTORA INGENIUM S DE R.L.**" quien de aquí en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** contrata los servicios **DEL CONTRATADO** para realizar la construcción del proyecto:

CONSTRUCCION DE CALLE ADOQUINADA ANCHO DE 5.00 MTS, EN LA ALDEA DE LA QUESERA , AGUANQUETERIQUE, LA PAZ

OBJETIVO ESPECÍFICO: Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejoras técnicas en tiempo y forma.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto inicial del presente contrato es de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 82/100(L.651,810.82)** el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para

EL CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO:

- 1. La contratante renuncia al anticipo de este contrato**
- 2. Pago por estimación según avance de obra**

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones a **EL CONTRATADO** conforme al avance de la obra.



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra, objeto de este contrato en **60 días calendario** contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados **EL**

CONTRATADO pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: EL CONTRATADO queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. **La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato.
- b) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.
- c) **Fianza de anticipo:** Por una suma equivalente al cien por ciento del anticipo y con una vigencia igual que a la del contrato, si lo hubiere, solo en caso de que el contratante solicitara

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO deberá tomar como orden de inicio la que está municipalidad establezca.

CLAUSULA SEXTA: PRORROGA: Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por **EL CONTRATADO** como por **EL CONTRATANTE** según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con los elementos mínimos indicados en los planos y la cuantificación de obras.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad y ética profesional.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del encargado de la Unidad de Proyectos de la municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, esta renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los 20 días del mes enero de 2025.



ERLIN OMAR RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
AGUANQUETERIQUE, LA PAZ


YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CLAROS
CONTRATISTA
CONSTRUCTORA INGENIUM S DE R.L.



ORDEN DE INICIO

Por este medio se instruye a la ingeniera Yessica del Socorro Medina Claros, gerente general de “**CONSTRUCTORA INGENIUM S DE R.L.**” para que proceda al inicio de la ejecución del proyecto;

CONSTRUCCION DE CALLE ADOQUINADA ANCHO DE 5.00 MTS, EN LA ALDEA DE LA QUESERA, AGUANQUETERIQUE, LA PAZ

Firmado el día 20 del mes de enero del año 2025, dando inicio de las actividades a partir de esta fecha.

Tiempo de ejecución de contrato: 60 días calendario

Y para los fines convenientes se extiende la presente en el municipio de Aguanqueterique, Departamento de La Paz.


Erlin Omar Rodríguez Ramos
Alcalde Municipal
Aguanqueterique, La Paz


Yessica del Socorro Medina
Contratista
Constructora Ingenium S de R.L.



MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA

La Infrascrita secretaria municipal de este término, **CERTIFICA QUE** en el punto N°09 del acta N°02 en sesión ordinaria celebrada por la honorable corporación municipal de Aguanqueterique, Departamento de La Paz, el día 16 de Enero del año 2025, en el salón municipal presidiendo la misma el señor alcalde municipal Erlin Omar Rodríguez, con asistencia del vicealcalde Edén Andrés Figueroa y Regidores Municipales: Regidor N°1 Ramón Antonio Medina, Regidora N°2 Sofía Trujillo, Regidora N°3 Dra. Kenia Lisbeth López, Regidor N°4 Carlos Mario Chevez, Regidor N°5 Eldifonzo López, Regidora N°6 Miriam Suyapa Henríquez. Todo ante la secretaria municipal que da fe. Se encuentra el punto que en su parte conducente dice lo siguiente:

Punto No. 9- Acuerdos y Resoluciones. b) El técnico de proyectos Abner Israel Perdomo presento las ofertas para adjudicación de los siguientes proyectos: 1) Construcción de calle adoquinada ancho de 5.60 Mts, ubicado en Centro Comunal, El Tejar, Aguanqueterique, La Paz, así mismo solicito a la corporación municipal la aprobación de adjudicación de dicho proyecto. En este proceso participaron las siguientes Empresas: 1. Ingenium S de R.L. con un valor de L. 491,496.74. 2- VS Construcciones con un valor de L. 510,956.43. 3- Servicios y Construcciones R.P. con un valor de L. 536,709.11. La corporación municipal por mayoría de votos aprobó la adjudicación del proyecto antes mencionado a la Empresa Ingenium S de R.L. con un valor de L. 491,496.74. a excepción del regidor primero Ramon Antonio Medina que no estuvo de acuerdo. 2) Construcción de calle adoquinada ancho de 5.00 Mts, en la aldea La Quesera, Aguanqueterique, La Paz, así mismo solicito a la corporación municipal la aprobación de adjudicación de dicho proyecto. En este proceso participaron las siguientes Empresas: 1. Ingenium S de R.L. con un valor de L. 651,810.82. 2- VS Construcciones con un valor de L. 676,496.61. 3- Servicios y Construcciones R.P. con un valor de L. 714,920.42. La corporación municipal por mayoría de votos aprobó la adjudicación del proyecto antes mencionado a la Empresa Ingenium S de R.L. con un valor




MUNICIPALIDAD DE AGUANQUETERIQUE, LA PAZ
TRABAJO, DESARROLLO Y TRANSPARENCIA



de L. 651,810.82 a excepción del regidor primero Ramon Antonio Medina que no estuvo de acuerdo.

Es copia fiel a la original

Extendida en la municipalidad de Aguanqueterique, departamento de La Paz a los 21 días del mes de Febrero del año 2025.


Licda. Keyli Jaquelin Chavez
Secretaria Municipal

